

Congreso

Nº 3503



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Junio 12

1896

Legajo n.º XII

R.º 104

Año 1896

3503

Expediente n.º 12

ARCHIVOS DEL CONGRESO

Objeto que comprende el expediente

Solicitud de los Sres. Enrique Velázquez y Domingo Vega para que se rebuzen en un 50% los d.ºs de importación de las materias primas que necesitan para sus fabricas de velas, y para que se recargue en un tanto igual el derecho de importación de las velas de composición.

TRAMITES

El Congreso conoció del asunto el 12 de junio y en la misma fecha, después de leída, fue acordado, stando en discusión, no admitir la solicitud.

R n a 602

ESTADO DEL ASUNTO

Terminado con la no admisión de la solicitud.

Iniciado el 12 de junio de 1896

Estante n.º III

Concluído el mismo día.

Cajón B.

¹⁴
1896

L. n° 14

Solicitud de los señores don Enrique Velasquez y don Domingo Vega para que se rebaje en un 50% los derechos de importación a las sustancias primas que necesitan para sus fábricas de velas y para que se recargue en un tanto igual el derecho de importación de las velas de composición.

Desechada la solicitud

junio 12 de 1896

Solucio - No admitida - 12 de junio

Congreso Constitucional.

Tenemos establecidas en esta Capital, las fábricas de velas estearicas nominadas "La Josefina" y "La Económica" con máquinas perfectas y costosas en las que damos empleo a muchos operarios nacionales de ambos sexos.

Sobre esta industria pesan tantos gravámenes, que hacen nulo el beneficio que pudiera obtenerse como premio del trabajo y del capital invertido. Dos de entre ellos; el alto tipo de cambio y los fletes de ferrocarril, vendrá a modificarlos a nuestro favor, en día no lejano, la marcha próspera del país; pero esas esperanzas no podemos abrirlas sobre lo fuerte de los derechos fiscales, si la Cámara no da una favorable acogida a esta solicitud, encaminada a dar vida a nuestra naciente industria.

Dignaos en consecuencia concedernos el rebajo de un cincuenta por ciento sobre los derechos de Aduana para las sustancias primas que son la parafina, estearina, ácido estearico, sebo prensado o en baniles y al pabilo trenzado, artículos comprendidos en la clase octava, partida setenta y dos del Grancel de Aduanas, recargando el tanto igual que se nos rebaja, a las velas de composición importadas.

En

1 todo país en que se pretende a' establecer indus-
2 trias nacionales, fomento de la riqueza pública,
3 se les protege y aún se les ayuda directamente
4 por los gobiernos de manera tan eficaz, que
5 pueden no solo mantenerse sino prosperar; y
6 es precisamente en lugares pequeños como el
7 nuestro, en donde mas se hace sentir la necesi-
8 dad de esa protección por encontrarse infi-
9 nidad de personas de ambos sexos que no sien-
10 do aparentes para trabajos fuertes, languidecen
11 por falta de una ocupación remunerativa y
12 proporcionada a sus fuerzas.

13 Suplicamos, pues, a' ese H^{to} Cuerpo, que
14 se digne de considerar nuestra petición con el
15 interés que le merece el fomento y protección de
16 la industria nacional y de otorgarnos el fa-
17 vor que solicitamos.

18 San José, 9 de Junio de 1896.

19 Domingo V. Galtz, Enrique Velazquez.

21 Congreso Constitucional.

22 Por el Promotor.

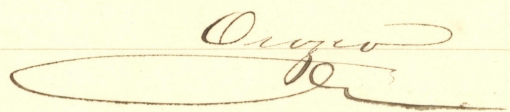
23 L. A. Mont. Florio.

24

27 Secretaría del Congreso. Palacio Na-
28 cional. San José doce de junio de mil
29 ochocientos noventa y seis.

30 Se

1 dió lectura y puso a discusión la ad-
2 mision de la anterior solicitud, se
3 dió por desentiva y recibida la vota-
4 cion resultó desechada.

5  Lijauof